NEGOCIACION COLECTIVA ENTRE EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES

ACTA No. 012

En Bogotá a los diez (10) días del mes de mayo de 2023 siendo las 9:30 AM se llevó a cabo la doceava (12) sesión de negociación sindical entre los negociadores del **MINISTERIO DEL TRABAJO** y los negociadores de las organizaciones sindicales: **SINPROTECOL, CNIT-SP, ASOMINTRABAJO, ASONESS, SINALTRAMINTRABAJO, SINTRAMERITO, ASEPDEC, SINALTRASEGURIDADSOCIAL, SINALTRASERVPCO, USEC, SINALTRAEMPROS, SINALSEGURIDADSOCIAL, UNIMINTRABAJO, SINALTEP, USCTRAB Y UNSSP,** con el fin de reanudar la mesa de negociación de la siguiente manera: Se hace el llamado a lista a las partes para verificar si existe quorum, una vez se verifica el quorum por parte de las organizaciones sindicales y por la administración encontrando que existe quorum y se puede continuar, así las cosas, se reanuda la mesa de negociación:

Se abre la discusión tomando la palabra la administración informando los avances realizados referentes al artículo 76 del pliego de solicitudes, se indica que debido a varios inconvenientes de índole particular del Ministerio de Hacienda aún no se tiene respuesta sobre el tema, se presume que para esta semana se tenga respuesta sobre el tema, y solicitan continuar con la mesa de negociación, toda vez que existe un gran número de artículos por tratar.

Las organizaciones sindicales solicitan y exigen la presencia de la señora Ministra Gloria Inés Ramírez Ríos a esta mesa de negociación por cuanto que la misma no ha tenido la oportunidad de asistir a estas mesas de negociación máxime cuando es su casa, por otro lado, vemos la necesidad que el señor Ministro de Hacienda acompañe a esta mesa a la señora Ministra traiga la respuesta sobre este artículo.

La organización sindical SINTRAMERITO manifiesta que no va a hacer parte de ninguna otra votación en esta mesa si no se avanza, para ellos esto es una tomadera de pelo y no se avanza, se debe continuar con los puntos económicos.

La administración propone continuar con los siguientes artículos: 26,29, 31,41,46.51,55,56,58,64,82,97,99,110,112,118,119,122,123,126,128,130,136,137,145161,162, los cuales tienen propuestas de viabilidad.

Las organizaciones sindicales manifiestan que estos artículos son de carácter administrativo y de bienestar y que por lo tanto no se encuentran los económicos que para las bases son de gran importancia, sin dejar de darle la importancia a los mismos, estamos de acuerdo de continuar, pero con el bloque económico.

Es de resaltar que esta mesa de negociación no ha avanzado no por parte de las organizaciones sindicales sino por las diferentes solicitudes de la administración de suspender con el fin de realizar las averiguaciones pertinentes de viabilidad económica.

Nuevamente la administración solicita continuar la negociación con los artículos con propuestas de viabilidad.

Las organizaciones sindicales manifiestan que se debe realizar un pacto entre las partes de no expedir documentos o comunicados hasta tanto se tenga la certeza de lo aprobado.

Las organizaciones sindicales manifiestan que debido a estas suspensiones las finanzas de las organizaciones sindicales se han desgastado, por lo tanto, piden a la administración ante esta situación, estudiar la viabilidad de cubrir viáticos adicionalmente a los tiquetes que ya dan a los negociadores/as de las organizaciones sindicales.

Se insiste por parte de las organizaciones sindicales brindar una fecha exacta de la presencia de la señora Ministra a esta mesa, ya que se dijo desde el inicio de la mesa de negociación que se iba a confirmar disponibilidad de la agenda de la Ministra y aún no se tiene fecha, e indican que les parece preocupante que no asista a la mesa de negociación singular del Ministerio del Trabajo.

Las organizaciones solicitan continuar con la mesa de negociación y se reinicie con el bloque de los artículos económicos presentados en el pliego unificado.

La administración acepta la propuesta de las organizaciones sindicales.

SE ABRE LA DISCUSIÓN DEL ARTICULADO DEL PLIEGO UNIFICADO.

Artículo 14. RÉGIMEN ESPECIAL INSPECTORES DE TRABAJO: El Ministerio del Trabajo, en cumplimiento de los artículos 31 y 32 del Acuerdo Colectivo 2019 - 2021 y el artículo 30 del Acuerdo Colectivo de 2021 - 2023, implementará, en la presente vigencia, el régimen especial para los Inspectores de Trabajo, en concordancia con los Tratados Internacionales suscritos y ratificados por Colombia; en especial, los Convenios 81 y 87 de la OIT; el cual será incorporado en un capítulo especial dentro del **ESTATUTO DEL TRABAJO** que contemple el Régimen del Inspector de Trabajo en Colombia, con aspectos trascendentales como régimen salarial, prestacional, competencias, funciones con facultades propias del cargo, requisitos para el desempeño del mismo e inspección de trabajo rural, sin desmejorar las condiciones actuales del funcionario.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las organizaciones sindicales tendrán participación con voz y voto en cada una de las fases del proceso de creación y reglamentación del **Régimen Especial de Inspector de Trabajo.**

NO HAY ACUERDO, DE ACUERDO CON LO INFORMADO POR EL DAFP, A LA ESPERA DE LA EMISION DE LA RESPUESTA FORMAL CON EL FIN DE INCORPORAR AL ACTA.

Las organizaciones sindicales solicitan que este tema se estudie en el rediseño institucional que se va a realizar.

La administración indica que el tema es muy importante en cuanto a fortalecer a las inspecciones, pero este tema fue conversado con el ente regulador y fue claro en indicar que la tendencia es a eliminar los regímenes especiales.

*"**ARTÍCULO 15. INCLUSION EN PROYECTO DE LEY REFORMA LABORAL** EL Ministerio del Trabajo incluirá, dentro del proyecto de reforma laboral, el siguiente articulado:*
***Facultades Extraordinarias.** De conformidad con lo establecido en el artículo 150, numeral 10, de la Constitución Política, revístese al presidente de la república de precisas facultades extraordinarias, por el término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente ley, para expedir las normas con fuerza de ley que regulen:*

1. El régimen específico laboral aplicable a los servidores públicos vinculados en las actividades de prevención, inspección vigilancia y control del Ministerio del Trabajo.
***Parágrafo 1°**: Las facultades extraordinarias conferidas al presidente de la república en la presente Ley, para fijar el régimen específico laboral del Ministerio del Trabajo, serán ejercidas con el propósito de garantizar la calidad, humanización y eficiencia en la prestación del servicio público del sector trabajo. En todo caso, en desarrollo de estas facultades, deberá respetar la estabilidad laboral, la primacía de la realidad sobre la formalidad, los derechos adquiridos incluidos los de carrera administrativa para quienes se encuentren vinculados a ella en cuanto le sean más favorables, y propiciar condiciones dignas de trabajo y el adecuado bienestar social para los servidores públicos, en observancia de los principios del artículo 53 de la Constitución Política.*
***Parágrafo 2º**. La Comisión Nacional del Servicio Civil sólo podrá realizar la convocatoria a concurso de los empleos clasificados como de carrera administrativa, hasta tanto se fije el nuevo régimen específico de carrera en desarrollo de las presentes facultades y frente a los empleos que conserven esta naturaleza.*
***Facultades Extraordinarias**. El Sistema Específico de Carrera Administrativa de los servidores públicos vinculados al Ministerio del Trabajo que ejercen labores de prevención, inspección, vigilancia y control, contendrá como mínimo:*
a) Los requisitos máximos y mínimos para acceder al Sistema Específico de Carrera Administrativa.
b) El régimen de situaciones administrativos especiales y el sistema de incentivos, estímulos y capacitación especial para los servidores públicos vinculados a la entidad que integra el sistema de prevención, inspección, vigilancia y control.
c) Actualización del Sistema de Prevención Inspección Vigilancia y Control del sector trabajo.

El Ministerio del Trabajo integrará una comisión para el desarrollo e implementación de la cual harán parte, por derecho propio, dos miembros de las Organizaciones Sindicales; la entidad presentará un informe periódico permanente de los avances a todos los servidores públicos del Ministerio; en todo caso, la ejecución deberá iniciarse de manera inmediata."

NO HAY ACUERDO, YA QUE EL REGIMEN ESPECIAL NO ES POSIBLE INCLUIRLO EN EL TEXTO DE LA REFORMA LABORAL.

Las organizaciones sindicales manifiestan: Teniendo los estudios que se han realizado en años anteriores se vienen desarrollando estas peticiones y la administración el día de hoy de una forma tajante a decir no hay acuerdo cuando por años se viene solicitando por las necesidades de los funcionarios del Ministerio.

La administración indica: Conforme al análisis que se presentó de los acuerdos sindicales se les pidió a las organizaciones sindicales que aportaran los documentos técnicos necesarios para ello y no lo hicieron, esto es un trabajo en conjunto.

Las organizaciones indican que lo manifestado por la administración no es cierto, pues si se presentó varios borradores por las organizaciones sindicales.

Debido a las intervenciones de las organizaciones la Administración realiza una **CONTRAPROPUESTA** así:

"Las organizaciones sindicales presentaran para revisión del Ministerio del Trabajo un borrador de proyecto de Ley con el propósito de ser analizada su viabilidad política y jurídica que este dirigido al fortalecimiento del sistema de Inspección, Vigilancia y Control (IVC) conforme al Plan Nacional de Desarrollo para ser presentado en la próxima legislatura."

CONTRAPROPUESTA DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES.

"Las organizaciones sindicales construirán un proyecto de Ley con el Ministerio del Trabajo con el propósito de fortalecer el sistema de Inspección, Vigilancia y Control (IVC) en cuanto a las recomendaciones de la OIT en la siguiente legislatura."

Luego de ser debatido por las partes no se llegó a un conceso por lo cual la administración se mantiene en un **NO ACORDADO.**

ARTÍCULO 15. INCLUSION EN PROYECTO DE LEY REFORMA LABORAL

NO ACUERDO

ARTICULO 67 y 69. Frente a este articulo las siguientes organizaciones sindicales **SINTRAMERITO, SINALTEP, SINALSEGURIDADSOCIAL, UNSPP, ASOMINTRABAJO, USTRACB,** solicitan reabrir la discusión de este articulado y agregar un parágrafo.

Es de resaltar que las organizaciones sindicales que solicitan reabrir la discusión de este articulado al momento de aprobación su votación fue positiva, a excepción de SINALSEGURIDADSOCIAL la cual su voto

fue negativo y la organización sindical SINALTEP se abstuvo de votar, respecto al parágrafo el mismo no es coherente en materia del articulado esa protección se debe tener en cuenta en otros puntos del pliego.

La administración no está de acuerdo en reabrir la discusión del artículo 67 y 69.

Leído el artículo se abre la discusión:

ARTÍCULO 70. PRIMA TÉCNICA. El Ministerio del Trabajo, en un término no superior a tres meses y a través de la Presidencia de la República, expedirá el acto administrativo por medio del cual se modifique el Decreto 1336 de 27 de mayo de 2003 "*por la cual se modifica el régimen de prima técnica para los empleados públicos del Estado*", en el sentido de incorporar como Empleados Públicos beneficiarios de la prima técnica a todos los inspectores de trabajo y seguridad social y profesionales especializados, sin importar su grado en el Ministerio del Trabajo; tal como lo establece el Decreto 1498 del 2022 para servidores públicos del Distrito, entre otras normas que permiten la asignación de dicha prima técnica para servidores públicos.

NO HAY ACUERDO DE CONFORMIDAD A LA REUNION CON EL MINISTERIO DE HACIENDA, SE APORTARÁ LA PROYECCIÓN REALIZADA DEL COSTO DE CADA UNA DE LAS PETICIONES ECONOMICAS.

Las organizaciones sindicales solicitan que la administración expida un acto administrativo para que se nos incluya a los funcionarios públicos del Ministerio del Trabajo en el Decreto 1336 de 2003.

Esta petición es del resorte de la mesa nacional, se mantiene en un **NO ACUERDO.**

Siendo las 3:00 p.m. se termina la discusión del pliego de solicitudes en la sesión del día, a continuación, y por solicitud de algunos negociadores/as de las organizaciones sindicales, se determinará por parte de la secretaria técnica hasta que día exacto finalizará la etapa de arreglo directo. De común acuerdo se establece que la etapa de arreglo directo finalizará el veinticinco (25) de mayo de 2023.

Por el Ministerio del Trabajo,

GUILLERMO ANDRÉS ROJAS FORERO
Secretario General

EDWIN PALMA EGEA
Viceministro de Relaciones Laborales e Inspección

CARLOS JOSÉ GUARNIZO RICO
Asesor de Despacho Ministra

MAGDA YANETH ALBERTO CUBILLO
Asesora Despacho de Ministra

PAVEL SANTODOMINGO
Subdirector de promoción de la organización solidaria

CAMILO ANDRES RIAÑO PEÑA
Secretario Técnico Ministerio del Trabajo

Por las Organizaciones Sindicales,

SINPROTECOL

MARITZA Y. MANRIQUE G.
NEGOCIADORES PRINCIPALES

FELIPE BERNAL
NEGOCIADORES PRINCIPALES

SINALTRASEGURIDADSOCIAL

MARTA ALICIRA MORENO SOSA
NEGOCIADORES PRINCIPALES

ADELMO CAVIEDES
NEGOCIADOR SUPLENTE

EDUARDO ESPINOSA MURCIA
NEGOCIADORES PRINCIPALES

SINALSEGURIDADSOCIAL

MARIA PATRICIA ANGEE TORRES
NEGOCIADORES PRINCIPALES

ASEPDEC

ARTURO GOMEZ
NEGOCIADORES PRINCIPALES

NELLY CARDOZO SANABRIA
NEGOCIADORES PRINCIPALES

ASONESS

LEIDY CORTES
NEGOCIADOR PRINCIPAL

SINALTEP

INGRID KATHERINE BOYACA
NEGOCIADORES PRINCIPALES

LADI PATRICIA CAMACHO SATOME
NEGOCIADORES PRINCIPALES

SINTRAMERITO

GERSON JAIR CIFUENTES
NEGOCIADORES SUPLENTES

GUILLERMO ENRIQUE ARELLANO
NEGOCIADORES PRINCIPALES

ANDRES ARSANIOS CAMACHO
NEGOCIADORES SUPLENTES

UNSSP

KAREN SOFIA DONATO PADILLA
NEGOCIADORES PRINCIPALES

ANGELICA SALINAS
NEGOCIADORES SUPLENTE

ANGELA BECERRA
NEGOCIADORES PRINCIPALES

USEC

JOHANA PAOLA MOTESDEOCA
NEGOCIADORES PRINCIPAL ES

JUAN NICOLAS SARMIENTO
NEGOCIADORES PRINCIPALES

SINALTRAEMPROS

NESTOR DARIO ZULUAGA HOYOS
NEGOCIADORES PRINCIPALES

ALBERTO VILLEGAS VILLEGAS
NEGOCIADORES PRINCIPALES

RUBY MARIA FONTALVO CABARCAS
NEGOCIADORES PRINCIPALES

CLAUDIA Y. REYES DELREAL
NEGOCIADORES PRINCIPALES

NAIMES CASANOVA
NEGOCIADORES SUPLENTE

JESUS ERNESTO RODRIGUEZ
NEGOCIADORES SUPLENTES

ROBINSO RODRIGO MARTINEZ IBARRA
NEGOCIADORES PRINCIPALES

LILIANA ISABEL OSORIO HERRERA
NEGOCIADORES PRINCIPALES

CNIT – SP

DIANA LORENA PEÑA BAENA
NEGOCIADORES PRINCIPALES

OSCAR ACEVEDO
NEGOCIADORES PRINCIPALES

GUSTAVO JOSE CORONADO
NEGOCIADORES PRINCIPALES

ASOMINTRABAJO

LUIS ALIRIO AGUILAR
NEGOCIADORES SUPLENTES

GUILLERMO ERIZALDE
NEGOCIADORES PRINCIPALES

YULY CAROLINA JEREZ
NEGOCIADORES PRINCIPALES

SINALTRASERVPCO

CLAUDIA MILENA FINO
NEGOCIADORES PRINCIPALES

USCTRAB

ELEAZAR FALLA
NEGOCIADOR PRINCIPAL

UNIMINTRABAJO

JAVIER ENRIQUE ROSAS WALTEROS
NEGOCIADORES SUPLENTES

SINTRAMINTRABAJO

ARLOTH MURCIA MEDINA
ASESORA